

## Resolución N° DESPACHO-013-2022

Quien suscribe, **LCDO. EDGAR ALEXANDER SILVA GARCIA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V-13.071.293**, en mi condición de **DIRECTOR DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE RENTAS DEL ESTADO PORTUGUESA (SAREP)**, designado mediante Decreto N° 15-A de fecha 04 de Enero de 2022, emanado de la Gobernación del Estado Portuguesa, publicado en Gaceta Oficial del Estado Portuguesa N° 15-A Extraordinario en la misma fecha; en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 8 numeral 8, 16, 32 y artículo 17 numerales 10, 12 y 20, de la Reforma Parcial del Decreto de Creación y Regulación del Servicio Autónomo de Rentas del Estado Portuguesa (SAREP) N° 386 de fecha 10 de junio de 2010, publicado en Gaceta Oficial del Estado Portuguesa N° 120 Extraordinario de fecha 02 de agosto de 2010, así como las facultades, poderes y atribuciones que me han sido conferidas como Director del Servicio Autónomo de Rentas del Estado Portuguesa (SAREP), entre las que se encuentran **la gestión de la función pública**, todo en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

### CONSIDERANDO

Que es necesario garantizar el buen funcionamiento, de los instrumentos fiscales, específicamente en este caso los que abarcan el sistema de Timbres Fiscales en sus diferentes presentaciones, que deben estar disponibles para los diferentes usuarios, garantizando además la mayor de las facilidades para sus trámites ante los entes de la administración nacional, estatal y municipal, que hacen vida en el estado Portuguesa.

### CONSIDERANDO

Que es necesario avanzar al ritmo de las exigencias tecnológicas, y que a su vez están sirvan para mejorar las condiciones de los servicios que como entes públicos debemos a los ciudadanos

### CONSIDERANDO

Que cada día son más los usuarios a los cuales debemos prestar servicios, y que en pro de ellos debemos fortalecer los mecanismos para garantizar armonía y eficiencia en nuestros



instrumentos, que estos, sirvan a la vez para poder medir a través de indicadores de gestión la eficiencia en el servicio público.

### **CONSIDERANDO**

Que el Servicio Autónomo de Rentas del Estado Portuguesa, cuenta con los recursos técnicos, tecnológicos, logísticos y humanos para realizar los cambios estructurales en la administración y control de los Timbres Fiscales bajo su administración-

### **CONSIDERANDO**

Que se han realizado los estudios, técnicos, legales y de factibilidad, para la aplicación de cambios estructurales y sustanciales en lo referente a la creación, administración y control de las especies de Timbres Fiscales, a cargos del Servicio Autónomo de Rentas del Estado Portuguesa.

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Se Crea la Especie Fiscal; **TIMBRE DIGITAL**, cuya modalidad de expedición y reproducción es netamente digital, a través de la Pagina Web del Servicio Autónomo de Rentas del Estado Portuguesa.

**ARTÍCULO 2:** El cuerpo del Timbre Fiscal Digital, contara con los siguientes elementos:

1. Logo y Membrete del SAREP
2. Datos del Contribuyente (Nombres, Apellidos, Cedula, R.I.F.)
3. Datos del Tramite (Cantidad de U.T.E., Cantidad equivalente en Bs.)
4. Datos del Ente al cual va dirigido el Timbre Fiscal Electrónico
5. Datos de la Dependencia del Ente que realiza el trámite.
6. Objeto del uso del Timbre Fiscal
7. Código QR (Para Validación Electrónica a través de App de usuario)
8. Código de Validación Numérico, Para verificar vía Telefónica directa con el SAREP
9. Timbre Fiscal Digital (que queda en el Original del Tramite)
10. Copia del Timbre Fiscal Digital (Que se habilita para que el ente realice y deje evidencia de su Inhabilitación física)
11. Espacio para la Inhabilitación (Fecha, Firma y Sello del Ente)
12. Fecha de Vencimiento (Aviso de Caducidad, Valido por 30 Días)



**ARTÍCULO 3:** Para su expedición, reproducción y Control, se crea el Instructivo denominado: **"Manual para el Uso del Timbre Fiscal Digita SAREP"**, el cual se encuentra disponible en la Página Web del SAREP, en la siguiente dirección electrónica: <https://sarep.gob.ve/timbre-digital-sarep>.

**ARTÍCULO 4:** Se designa a la Gerencia de Recaudación y Cobranza del Servicio Autónomo de Rentas del Estado Portuguesa, como unidad encargada de la atención directa a los distintos usuarios que demanden esta modalidad de timbre fiscal, así como para la atención a los entes de la administración pública nacional, estatal o municipal, que requieran la atención, para inhabilitar timbres o cualquier otra atención requerida.

**ARTÍCULO 5:** Para dar cumplimiento a los requerimientos técnicos, legales, de verificación de pago y emisión, de los Timbres Fiscales Digitales, la Gerencia de Recaudación y Cobranza del Servicio Autónomo de Rentas del Estado Portuguesa, tendrá un plazo no mayor de 24 horas continuas, para tal fin.

**ARTÍCULO 6:** Se Modifica la Especie Fiscal; **TIMBRE ELECTRONICO**, cuya modalidad de expedición y reproducción se realiza a través de los expendedores Autorizados del Servicio Autónomo de Rentas del Estado Portuguesa, que cuentan con el equipamiento necesario técnico para el mismo. La modificación se establece en los siguientes aspectos:

1. Se elimina del Timbre Electrónico el contenido textual del Membrete de Identificación del Servicio Autónomo de Rentas del Estado Portuguesa.
2. Se mantienen en el Timbre Electrónico:
  - Código del Timbre Electrónico
  - Cedula o R.I.F. del Usuario
  - Ente ante el cual se hace el tramite
  - Dependencia ante el cual se hace el tramite
  - Descripción del Tramite
  - Cantidad de Folios
  - Capital expresado en Bolívares
  - Monto en Unidades Tributarias Estadales
  - Total en Bolívares del Valor Nominal del Timbre Fiscal
  - Fecha de Impresión
3. Se Crea en el Timbre Electrónico, una Pestaña de Inhabilitación, para uso exclusivo del ente ante el cual el usuario realiza el trámite, la misma contara con los siguientes elementos:
  - Código Numérico de Control

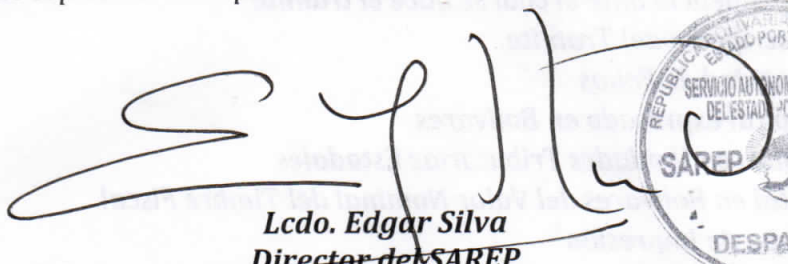


- Fecha de Impresión
- Cedula o R.I.F. del Usuario
- Aviso de Caducidad (Valido por 30 Días)
- Monto del Tramite expresado en Unidades Tributarias Estadales
- Monto del Tramite expresado en Bolívares

**ARTÍCULO 7:** Se crea el formato de Registro de Inhabilitación del Timbre Fiscal Electrónico, con la finalidad de que cada ente, cuente con dicho formato, en el cual deberá llevar un registro de todas las transacciones de inhabilitaciones de Timbres Fiscales Electrónicos, a fin de garantizar, la fiel inutilización de los mismos, en los diversos trámites que en sus servicios debe exigir, según la Ley de timbres Fiscales del Estado Portuguesa. Dicho formato estará disponible para su impresión en la Página Web del Servicio Autónomo de Rentas del Estado Portuguesa, de igual manera el SAREP a través de las distintas plataformas tecnológicas a su disposición, suministrara dicho formato a todos los entes Nacionales, Estadales y Municipales, que requieran del mismo.

**ARTÍCULO 8:** El Formato de Registro de Inhabilitación del Timbre Fiscal Electrónico, se exigirá a la hora de las respectivas Fiscalizaciones Tributarias, que la Gerencia de Fiscalización del Servicio Autónomo de Rentas del Estado Portuguesa, fije para el control y seguimiento de las exigencias pautadas en este ramo tributario, en la Ley de Timbres Fiscales del Estado Portuguesa.

Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Dado, firmado y sellado en el despacho del Director del SAREP, ubicado en el barrio Curazao, carrera 5ta, entre calles 12 y 13, edificio SAREP, en la ciudad de Guanare estado Portuguesa a los 05 días del mes de septiembre del año 2022. La presente Resolución entra en vigencia para el día lunes 12 de septiembre del presente año.



**Lcdo. Edgar Silva**  
**Director del SAREP**  
*Nombrado según Decreto N° 15-A de fecha 04 de Enero de 2022*





Nicolas  
Mabureo  
presidente



# Estructura del Timbre Fiscal Digital

Datos del  
contribuyente y del  
tramite

Instrucciones para la  
inhabilitación por el  
funcionario del ente

Datos de Conformidad de  
pago y firma del  
funcionario del ente

**Timbre Digital**  
Servicio Autónomo de Rentas del Estado Portuguesa  
Serial: 005002240F80A2BE

Contribuyente: SAREP  
Cédula / RIF: G200065630  
U.T.E: 851.43 - Total Bs.: 2.000,00 - Folios / Conte.: 0 - Capital/V.E.: 100.000,00  
Ente: ALCALDÍA DEL MUNICIPIO GUANARE  
Dependencia: DIRECCIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL  
Trámite: Organigrama por Licencia de Funcionamiento del Estado Portuguesa

Aprobado por el SAREP: Jorge Khymim  
Depositado en el Banco: TESORO  
Fecha de depósito: 06/02/2022  
Referencia: 34523454

Fecha de validación: 06/02/2022  
Firma y sello

**Timbre Digital**  
Servicio Autónomo de Rentas del Estado Portuguesa  
Serial: 005002240F80A2BE

Contribuyente: SAREP  
Cédula / RIF: G200065630  
U.T.E: 851.43 - Total Bs.: 2.000,00 - Folios / Conte.: 0 - Capital/V.E.: 100.000,00  
Ente: ALCALDÍA DEL MUNICIPIO GUANARE  
Dependencia: DIRECCIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL  
Trámite: Organigrama por Licencia de Funcionamiento del Estado Portuguesa

Aprobado por el SAREP: Jorge Khymim  
Depositado en el Banco: TESORO  
Fecha de depósito: 06/02/2022  
Referencia: 34523454

Fecha de validación: 06/02/2022  
Firma y sello

QR para la  
validación

Icono que indica que esta  
copia va en el documento  
del contribuyente

Icono que indica que esta  
copia queda en el ente para  
su inhabilitación



Fortaleciendo la Cultura Tributaria.





Nicolas  
**MADURO**  
Presidente



## NUEVA Estructura del Timbre Fiscal Electrónico

**Timbre Fiscal Electrónico**

No. A- 0543956

CEDEFIF: G220065630

ENTE: SAREP

DEPENDENCIA:

REG. MER. I. D. GUANARE

TRÁMITE:

Aumento Capital

FOLIO CONTINUTIVO: 0

CAP. N. E. B. 1

Servicio Autónomo de Rentas del Estado Portuguesa

MONTOUTE: 63,86

TOTAL BS.: 150,00

IMPRESO EL DÍA: 01/09/2022

Recortar copia para el Ente

FECHA DE MULTILIZACIÓN

Día Mes Año

Código: 35180553/G / FECHA: 01/09/2022

CEDEFIF: G220065630 / Válido por 30 días

MONTOUTE: 63,86

TOTAL BS.: 150,00

1  
Serial de Control de Impresión

3  
Información o Datos del Contribuyente y del Trámite

4  
Monto en U.T.E y Total en Bolívares

6  
Línea de Recorte de Pestaña de Inutilización

2  
Serial del Timbre  
*Se Suprime el Membrete*

5  
Fecha de Impresión y Caducidad del Timbre Fiscal

7  
Código de validación, datos del contribuyente, monto en U.T.E y el total a pagar en bolívares digitales

Esta pestaña del timbre debe ser recortada para efectos de control en el ente y fiscalización del SAREP





Nicolas  
Maduro  
Presidente



**TIMBRE FISCAL ELECTRONICO**

No. A- 0543956

JOEP-00100025EXCJ066007444

CEDRIF: G200065630  
ENTE: SAREN  
DEPENDENCIA:  
REG. MER. IFA GUANARE  
TRAMITE:  
Aumento Capital  
POLICONTINUA  
CAP. N.E.B. del Estado Portuguesa

**SAREP**  
Servicio Autónomo de Rentas del Estado Portuguesa

MONTO U.T.E: 63,86  
TOTAL BS. 150,00  
IMPRESO EL DÍA: 01/09/2022

Recortar copia para el ENTREGANTE

FECHA DE MULTITILIZACION  
Día Mes Año

Código: 351805531G / FECHA: 01/09/2022  
CEDRIF: G200065630 / Válido por 30 días  
MONTO U.T.E: 63,86  
TOTAL BS. 160,00



**TIMBRE FISCAL ELECTRONICO**

No. A- 0543956

JOEP-00100025EXCJ066007444

CEDRIF: G200065630  
ENTE: SAREN  
DEPENDENCIA:  
REG. MER. IFA GUANARE  
TRAMITE:  
Aumento Capital  
POLICONTINUA  
CAP. N.E.B. del Estado Portuguesa

**SAREP**  
Servicio Autónomo de Rentas del Estado Portuguesa

MONTO U.T.E: 63,86  
TOTAL BS. 150,00  
IMPRESO EL DÍA: 01/09/2022



Porcion del  
Timbre Fiscal  
Electronico  
que va en el  
Documento  
del Usuario.



Porcion del  
Timbre Fiscal  
Electronico,  
que se  
utilizara para  
su  
Inhabilitacion  
en la Planilla  
de Registro.

**TIMBRE FISCAL ELECTRONICO**

No. A- 0543956

JOEP-00100025EXCJ066007444

CEDRIF: G200065630  
ENTE: SAREN  
DEPENDENCIA:  
REG. MER. IFA GUANARE  
TRAMITE:  
Aumento Capital  
POLICONTINUA  
CAP. N.E.B. del Estado Portuguesa

**SAREP**  
Servicio Autónomo de Rentas del Estado Portuguesa

MONTO U.T.E: 63,86  
TOTAL BS. 150,00  
IMPRESO EL DÍA: 01/09/2022



Fortaleciendo la Cultura Tributaria.